FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA No. FGN-RCA-0034-2022**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Apoyo - Regional Caribe |
| **CONTRATISTA:** | **R y M ENERGIA y CONECTIVIDAD S.A.S.** |
| **IDENTIFICACIÓN:** | **NIT: 900.197.753-8** |
| **VALOR:** | **$ 10.600.0000** |
| **OBJETO:** | Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las UPS, que se encuentran ubicadas en las distintas sedes de las Seccionales que conforman la Regional Caribe de la Fiscalía General de la Nación. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | El plazo de ejecución del contrato será hasta el veinte (20) de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía. |

## CONSIDERACIONES

I. Que la misión de la Fiscalía General de la Nación es ejercer la acción penal y de extinción de dominio en el marco del derecho constitucional al debido proceso; participar en el diseño y la ejecución de la política criminal del Estado; garantizar el acceso efectivo a la justicia, la verdad y la reparación de las víctimas de los delitos; y generar confianza en la ciudadanía.

II. Que la necesidad a satisfacer es prestar el servicio de de mantenimiento preventivo y correctivo de las UPS, que se encuentran ubicadas en las distintas sedes de las Seccionales que conforman la Regional Caribe de la Fiscalía General de la Nación.

III. Que la Fiscalía General de la Nación desarrolló los respectivos estudios y documentos previos

IV. Que la Oferta del Proponente R y M ENERGIA y CONECTIVIDAD S.A.S, resultó ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en la Invitación Pública No. FGN-RCA-MC-0040-2022.

V. Que el Contratista se seleccionó por medio del proceso de selección de Mínima Cuantía, identificado con el N° FGN-RCA-MC-0040-2022.

I. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Las siguientes cláusulas hacen parte integral del documento adicional de la Aceptación de Oferta Electrónica No. FGN-RCA-0040-2022:

## Cláusula 1 – Objeto del Contrato

Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las UPS, que se encuentran ubicadas en las distintas sedes de las Seccionales que conforman la Regional Caribe de la Fiscalía General de la Nación

Los documentos del proceso forman parte del Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

## Cláusula 2 – Valor del Contrato

El valor del contrato es **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($10.600.000) incluido** IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15522 del 7 de marzo de 2022, expedido por el Líder de Presupuesto de la Regional Caribe. Los valores unitarios de los servicios contratados son los siguientes:

| MANTENIMIENTO PREVENTIVO | | | OFERTA ECONÓMICA | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | CIUDAD-MUNICIPIO | UPSs/REGULADORES | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA ( Si aplica ) |
| 1 | BARRANQUILLA | UPS POWEST TITAN 50 KVA | 325.000 | 61.750 | $ 386.750 |
| 3 | BARRANQUILLA | UPS GENERICA 40 KVA | 325.000 | 61.750 | $ 386.750 |
| 4 | BARRANQUILLA | UPS POWERWARE 30 KVA | 275.000 | 52.250 | $ 327.250 |
| 6 | MALAMBO | UPS TITAN 3 KVA | 75.000 | 14.250 | $ 89.250 |
| 7 | SANTO TOMAS | UPS TITAN 6 KVA | 125.000 | 23.750 | $ 148.750 |
| 8 | SOLEDAD | UPS EMERSON 10 KVA | 125.000 | 23.750 | $ 148.750 |
| 9 | PUERTO COLOMBIA | UPS TITAN 6 KVA | 125.000 | 23.750 | $ 148.750 |
| 10 | SABANALARGA | UPS EMERSON 10 KVA | 125.000 | 23.750 | $ 148.750 |
| 12 | RIOHACHA | UPS TITAN 10 KVA | 112.500 | 21.375 | $ 133.875 |
| 13 | FONSECA | UPS TITAN 10 KVA | 112.500 | 21.375 | $ 133.875 |
| 14 | CARTAGENA | UPS Titán Bifásica 3KVA | 62.500 | 11.875 | $ 74.375 |
| 15 | | UPS Micro NET Bifasica1 KVA | 62.500 | 11.875 | $ 74.375 |
| 16 | | UPS Titán trifásica 30 KVA | 193.750 | 36.813 | $ 230.563 |
| 17 | | UPS MICRONET 2000 VA MONOFASICA | 62.500 | 11.875 | $ 74.375 |
| 18 | | APC Back-UPS Pro Tower 1500VA (BR1500G) | 62.500 | 11.875 | $ 74.375 |
| 19 | | UPS LIEBERT GXT4 MONOFASICA 1KVA | 62.500 | 11.875 | $ 74.375 |
| 21 | CARTAGENA | UPS EATON de 30 KVA | 193.750 | 36.813 | $ 230.563 |
| 22 | CARTAGENA | UPS NET Bifásica de 6 a 10 KVA | 112.500 | 21.375 | $ 133.875 |
| 23 | CARTAGENA | UPS Titán Bifásica de 2 KVA | 56.250 | 10.688 | $ 66.938 |
| 24 | CARTAGENA | UPS Robotec UX2-2B 3.000 V monofasico | 56.250 | 10.688 | $ 66.938 |
| 25 | SAN ANDRES | UPS Robotec UX2-2B 3.000 V monofasico | 187.500 | N/A | $ 187.500 |
| 26 | SANTA MARTA | UPS KEHUA TECH 10 KVA | 150.000 | 28.500 | $ 178.500 |
| 27 | | UPS PEI 6 KVA | 150.000 | 28.500 | $ 178.500 |
| 28 | | UPS NCOMAR MICRONET 1 KVA | 92.500 | 17.575 | $ 110.075 |
| 29 | SANTA MARTA | UPS KEHUA TECH 15 KVA | 200.000 | 38.000 | $ 238.000 |
| 30 | | UPS ROBOTEC UX2-2B 3 KVA monofasico | 100.000 | 19.000 | $ 119.000 |
| 31 | SANTA MARTA | UPS KEHUA TECH 30 KVA | 300.000 | 57.000 | $ 357.000 |
| 32 | SANTA MARTA | UPS POWERCOM 3 KVA | 100.000 | 19.000 | $ 119.000 |
| 33 | | UPS PEI 6 KVA | 150.000 | 28.500 | $ 178.500 |
| 34 | | UPS PEI 1000 VA | 92.500 | 17.575 | $ 110.075 |
| 35 | | UPS APC 1300 VA | 92.500 | 17.575 | $ 110.075 |
| 36 | CIENAGA | UPS PEI 7 KVA | 150.000 | 28.500 | $ 178.500 |
| 37 | | UPS TITAN – TIPO RACK 3 KVA | 100.000 | 19.000 | $ 119.000 |
| 38 | FUNDACIÓN | UPS NETION 10 KVA | 150.000 | 28.500 | $ 178.500 |
| 39 | PLATO | UPS PEI 4.5 KVA | 125.000 | 23.750 | $ 148.750 |
| 43 | VALLEDUPAR | UPS ROBOTEC MONOFASICA 3 KVA | 87.500 | 16.625 | $ 104.125 |
| 44 | EL PASO | UPS MGO DE 3 KVA | 87.500 | 16.625 | $ 104.125 |

La presente contratación será atendida con cargo al siguiente rubro:

| NOMBRE DEL RUBRO | RECURSO | VALOR |
|---|---|---|
| A-02-02-02-008-007-01-5 servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo | 10 | $10.600.000 |
| TOTAL | | $10.600.000 |

**Cláusula 3 Forma de pago**

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: realizará pagos parciales, en proporción a la ejecución del contrato, de conformidad con la facturación presentada, previa certificación por parte del supervisor del contrato de cumplimiento a entera satisfacción, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor del mismo.

Los pagos a que se obliga la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y de Tesoro Nacional a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por lo tanto el contratista radicará la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentra obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la facturación electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin garantizar la correcta emisión y recepción de la facturación electrónica.

**Cláusula 4 – Declaraciones del contratista**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Fiscalía General de la Nación respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato.
- Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en la Invitación Pública.

- El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del Contrato.
- El Contratista durante la ejecución del Contrato realizará todas las actividades necesarias para la prestación del servicio, cumpliendo con el plazo establecido en las especificaciones y condiciones técnicas de la Invitación pública.
- El Contratista al momento de la celebración del Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

**Cláusula 5 – Plazo del Contrato**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el veinte (20) de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

**Cláusula 6 – Obligaciones del Contratista**

El contratista se obliga para con la Entidad a cumplir cabalmente con el objeto del contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes, y en especial:

- **Obligaciones generales**

**1)** Cumplir con el objeto y las características técnicas del presente contrato.
**2)** Cumplir totalmente con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales que llegue a ofrecer.
**3)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5
**4)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Fiscalía General de la Nación por el incumplimiento del contrato.
**5)** Realizar los procedimientos administrativos que determine la Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Apoyo Regional Caribe para la ejecución del contrato.
**6)** Rendir en cualquier momento durante la ejecución del contrato los informes de gestión que sean requeridos por parte de la Entidad.
**7)** Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.
**8)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
**9)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
**10)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones

contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.

**11)** Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con la Fiscalía, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
**12)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
**13)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
**14)** Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
**15)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
**16)** Informar oportunamente por escrito a la entidad o a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
**17)** Informar de inmediato y por escrito a la Fiscalía General de la Nación Regional Caribe, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
**18)** Mantener los precios y/o descuentos ofrecidos durante el término de duración del contrato.
**19)** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, la ley y normas complementarios.

- **Obligaciones específicas:**

1. Cumplir con las especificaciones técnicas, económicas y comerciales descritas en el presente documento, en la Invitación Pública y en la propuesta presentada.
2. Proveer los elementos que se requieran de óptima calidad, nuevos, con garantía y de acuerdo a las características técnicas exigidas.
3. Ejecutar el contrato en las condiciones, calidad y plazos acordados.
4. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los elementos no cumplan con las especificaciones requeridas por la entidad, los costos en que se incurra, serán a cargo del Contratista. Dicho cambio se realizará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la solicitud.
5. Presentar al supervisor del contrato un informe final en el cual se detalle el diagnóstico técnico y registro fotográfico de los sistemas y equipos a los cuales se les realizó el mantenimiento preventivo y/o correctivo.
6. Designar una persona de contacto, quien será la encargada de atender los requerimientos que efectúe el Supervisor del Contrato designado por la Fiscalía General de la Nación Regional Caribe.
7. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
8. Consultar con la Fiscalía General de la Nación Regional Caribe sobre las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
9. Informar de inmediato y por escrito a la Fiscalía General de la Nación Regional Caribe, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
10. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con la Fiscalía General de la Nación Regional Caribe – Supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.

11. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
12. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del Contrato.
13. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
14. Mantener vigente la garantía única y demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
15. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios y exigidos para el trámite y respectivo pago.
16. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Fiscalía General de la Nación Regional Caribe por el incumplimiento del contrato.
17. Aceptar los Procedimientos Administrativos que determine la Fiscalía General de la Nación Regional Caribe para la ejecución del Contrato.
18. Rendir en cualquier momento durante la ejecución del contrato los informes de gestión que sean requeridos por parte de la Entidad.
19. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.
20. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables, por lo cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
21. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato, si fuere el caso.
22. El Contratista deberá limpiar interna y externamente las UPSs en general todos los elementos de la maquina susceptibles a perder calidad de conexión por acumulación de polvo. Este servicio deberá incluir, desarme, lubricación y ajuste necesario de partes mecánicas, limpieza de componentes eléctricos con limpiador de contactos.
23. El Contratista deberá realizar mantenimiento correctivo, el cambio de partes nuevas y originales, haciendo las respectivas pruebas en los equipos, cuando la Fiscalía autorice tal actividad por intermedio del supervisor, con garantía mínima de seis (6) meses por las partes reparadas o cambiadas, siempre y cuando no corresponda a daños por cortos eléctricos o mal manejo de los equipos, debidamente demostrados.
24. Garantizar durante el plazo de ejecución del contrato el valor del costo unitario ofrecido en la Propuesta.
25. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
26. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
27. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye

un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.

28. Prestar los servicios requeridos por la entidad de acuerdo con los tiempos y condiciones requeridos por la Entidad.
29. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

**Cláusula 7 – Derechos del Contratista**

Recibir una remuneración por la prestación del servicio en los términos pactados en el Contrato.

**Cláusula 8 - Obligaciones del Contratante**

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor del suministro, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
3. Impartir a través del Supervisor o supervisores designados, las instrucciones necesarias para la ejecución del Contrato.

**Cláusula 9 – Derechos del Contratante**

- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

**Cláusula 10 - Responsabilidad**

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Fiscalía General de la Nación en la ejecución del objeto del Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**Cláusula 11 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato**

La Fiscalía General de la Nación puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

**Cláusula 12 – Multas**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del Contrato, la Fiscalía General de la Nación puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del Contratista se pactan multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Las Multas serán impuestas por la Subdirección de Apoyo Regional Caribe de la Fiscalía General de la Nación, mediante resolución motivada que se notificará al interesado, conforme con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el C.P.A.C.A y demás normas

concordantes, respetando el derecho de audiencia, además, la multa no podrá ser impuesta con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente.

**Cláusula 13 – Cláusula Penal**
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, el contratista debe pagar a la Fiscalía General de la Nación, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Fiscalía General de la Nación adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**Cláusula 14 – Caducidad**
La Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Apoyo regional Caribe podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten cualquiera de los hechos constitutivos de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la Fiscalía, que puede conducir a su paralización, la Entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993

**Cláusula 15 – Independencia del Contratista**
El Contratista es una entidad independiente de la Fiscalía General de la Nación, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Fiscalía General de la Nación, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Cláusula 16 – Cesiones**
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Fiscalía General de la Nación.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Fiscalía General de la Nación está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Fiscalía General de la Nación de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Fiscalía General de la Nación exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**Cláusula 17 – Subcontratación**
El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 17.

**Cláusula 18 - Indemnidad**
El Contratista se obliga a indemnizar a la Fiscalía General de la Nación con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

**Cláusula 19 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor**
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**Cláusula 20 – Solución de Controversias**
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

**Cláusula 21 – Supervisión**
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el funcionario que designe la Subdirección de Apoyo Regional Caribe de la Fiscalía General de la Nación, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

**Cláusula 22- Confidencialidad**
En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**Cláusula 23 – Liquidación**
El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.

**Cláusula 24 – Lugar de ejecución**

El contrato se ejecutará y entregará en las ciudades en las ciudades y municipios que se relacionan a continuación:

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

| ITEM | DEPARTAMENTO | CIUDAD-MUNICIPIO | DIRECCIÓN | SEDE | UPSs |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ATLANTICO | BARRANQUILLA | CL 53 B # 46-50 | NELMAR | UPS POWEST TITAN 50 KVA |
| 2 | | | | | UPS POWEST TITAN 30KVA |
| 3 | | BARRANQUILLA | CR 45 # 33-10 | MANZUR | UPS GENERICA 40 KVA |
| 4 | | BARRANQUILLA | CL 38 # 44-113 | LARA BONILLA | UPS POWERWARE 30 KVA |
| 5 | | BARRANQUILLA | CL 41 # 41-69 | URI | UPS TITAN 60 KVA |
| 6 | | MALAMBO | CL 10 # 14-05 | LOCAL MALAMBO | UPS TITAN 3 KVA |
| 7 | | SANTO TOMAS | CL 3 # 11-31 | LOCAL SANTO TOMAS | UPS TITAN 6 KVA |
| 8 | | SOLEDAD | CL 18 # 28-24 | LOCAL SOLEDAD | UPS EMERSON 10 KVA |
| 9 | | PUERTO COLOMBIA | CL 3 # 6 - 54 | PUERTO COLOMBIA | UPS TITAN 6 KVA |
| 10 | | SABANALARGA | CR 19 # 12-74 | SABANALARGA | UPS EMERSON 10 KVA |
| 11 | GUAJIRA | RIOHACHA | CL 1 # 6-65 | PRIMERA | UPS TITAN 40 KVA |
| 12 | | RIOHACHA | CL 5 # 4 - 38 | ANTIGUO DAS | UPS TITAN 10 KVA |
| 13 | | FONSECA | CL 3 # 9-78 | UNIDAD LOCAL | UPS TITAN 10 KVA |
| 14 | BOLIVAR | CARTAGENA | CL 66 # 4-86 | CRESPO | UPS Titán Bifásica 3KVA |
| 15 | | | | | UPS Micro NET Bifasica1 KVA |
| 16 | | | | | UPS Titán trifásica 30 KVA |
| 17 | | | | | UPS MICRONET 2000 VA MONOFASICA |
| 18 | | | | | APC Back-UPS Pro Tower 1500VA (BR1500G) |
| 19 | | | | | UPS LIEBERT GXT4 MONOFASICA 1KVA |
| 20 | | CARMEN_DE_BOLIVAR | CR 47 CL 25 ESQ | UNIDAD LOCAL | UPS PEI Bifásica de 10 KVA |
| 21 | | CARTAGENA | CL 60 # 13-64 | CANAPOTE | UPS EATON de 30 KVA |
| 22 | | CARTAGENA | CR 20 # 29D-38 | CAV | UPS NET Bifásica de 6 a 10 KVA |
| 23 | | CARTAGENA | DG 22 # 32-41 BARRIO EL BOSQUE | ARCHIVO CENTRAL | UPS Titán Bifásica de 2 KVA |
| 24 | | CARTAGENA | CASA_DE_JUSTICIA_CANAPOTE | CAMARA GESSEL | UPS Robotec UX2-2B 3,000 V monofasico |
| 25 | SAN ANDRES | SAN ANDRES | BARRIOS SARIE BAY. CR 16 # 1A | CAMARA GESSEL | UPS Robotec UX2-2B 3,000 V monofasico |
| 26 | MAGDALENA | SANTA MARTA | CL 22 # 4-70 EDIFICIO GALAXIA | GALAXIA | UPS KEHUA TECH 10 KVA |
| 27 | | | | | UPS PEI 6 KVA |
| 28 | | | | | UPS NICOMAR MICRONET 1 KVA |
| 29 | | SANTA MARTA | CR 13 # 22-19 | SAN JOSE | UPS KEHUA TECH 15 KVA |
| 30 | | | | CAMARA GESSEL | UPS ROBOTEC UX2-2B 3 KVA monofasico |
| 31 | | SANTA MARTA | CR 8 # 26A-15 | LA ESPERANZA | UPS KEHUA TECH 30 KVA |
| 32 | | SANTA MARTA | CL 18 # 17-35 | JUSTICIA Y PAZ-TELEMATICA | UPS POWERCOM 3 KVA |
| 33 | | | | | UPS PEI 6 KVA |
| 34 | | | | CRIMINALISTICA - ESTACION GRÁFICA | UPS PEI 1000 VA |
| 35 | | | | CRIMINALISTICA - CONSULTA WEB | UPS APC 1300 VA |
| 36 | | CIENAGA | CL 7 # 10B-61 | UNIDAD CIENAGA | UPS PEI 7 KVA |
| 37 | | | | UNIDAD CIENAGA-CTI | UPS TITAN – TIPO RACK 3 KVA |
| 38 | | FUNDACIÓN | CR 8 # 15-30 | UNIDAD FUNDACIÓN | UPS NETION 10 KVA |
| 39 | | PLATO | CR 17A # 14-03 | UNIDAD PLATO | UPS PEI 4.5 KVA |
| 40 | CESAR | VALLEDUPAR | CR_11A # 15-42 | ANTIGUO DAS | UPS ENERGEX GALLEON 10 KVA |
| 41 | | VALLEDUPAR | CR 12 # 14 -39 | JUSTICIA Y PAZ | UPS Liebert GXT4 DE 10 KVA |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 42 | | VALLEDUPAR | CR 17 # 18-05 | OLIMPIA | UPS MTEK JAL33024 24 KVA |
| 43 | | VALLEDUPAR | CR 17 # 18-05 | OLIMPIA | UPS ROBOTEC MONOFASICA 3 KVA |
| 44 | | EL PASO | CR 4 # 3-64 | UNIDAD FISCALIA 27 LOCAL | UPS MGO DE 3 KVA |

**Clausula 25 – Compromiso Anticorrupción**

El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**Cláusula 25 – Sistema de Riesgos Laborales**

De conformidad con el Decreto Ley 1295 de 1994 modificado por la Ley 1562 de 2012, deben estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales en forma obligatoria "Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.

**Cláusula 27 – Terminación**

El contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviviente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la FISCALÍA o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del CONTRATISTA o de las personas vinculadas a éste. **g)** Las demás que determine la ley.

**PARAGRAFO:** En el evento en que se dé por terminado el contrato de conformidad con el contenido de la presente clausula; tal situación no generará obligaciones ni pagos a favor del Contratista por parte de la FISCALÍA. Se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

**Cláusula 28 – Garantías**

**Cumplimiento:** El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.568-6, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 20% | Igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más |
| Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5% | Igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más |
| Calidad de servicio | 10% | 6 meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 10% | 6 meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución |

**Responsabilidad civil extracontractual**: El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar a la entidad y protegerla de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, en cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.568-6, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

**Tabla 5 - Responsabilidad civil extracontractual**

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Responsabilidad civil extracontractual | 200 SMLMV | Durante el plazo de ejecución del contrato |

**NOTA**: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 200 SMLMV, es decir sin sublímites.

La garantía deberá ser presentada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a través de SECOP II.

**GUILLERMO ALBERTO LEÓN BUSTOS**
**Subdirector Regional de Apoyo Caribe (e)**

Proyectó: Heidy Ladrón De Guevara Diazgranados.- Judicante Ad Honorem.
Revisó: Maria Ligia Jimenez Ferrucho – Profesional en Gestión II